

**RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 2015  
(09 de diciembre)**

*“Por la cual se Reglamenta el uso adecuado del Uniforme de los estudiantes de la Fundación Universitaria Navarra- UNINAVARRA”*

**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA**

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 49 del Acuerdo 005 de 2011-Estatuto General-, el Artículo 101 del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil y;

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el literal l) del artículo 49 del Acuerdo 005 de 2011-Estatuto General-, son funciones del Presidente las demás que le correspondan de acuerdo con su naturaleza, que le asignen los presentes estatutos y los reglamentos internos.

Que el numeral 18 del Artículo 101 del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil-, establece dentro de los deberes del estudiante el *Portar adecuadamente el uniforme que lo identifica como estudiante de un determinado programa académico de UNINAVARRA, si aplica. Para dar cumplimiento a este deber, la Presidencia reglamentará lo concerniente al tema.*

Que es necesario que el Presidente reglamente el adecuado uso del uniforme para los Estudiantes de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Expedir el Reglamento para el uso adecuado del Uniforme por parte de los Estudiantes de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-.

**ARTÍCULO 2°.** **OBJETIVOS:** Son objetivos de la presente reglamentación:

- a. Reglamentar el uso adecuado del uniforme de los estudiantes de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA.
- b. Establecer lineamientos y pautas generales para el uso adecuado del uniforme en concordancia con los valores y principios de UNINAVARRA.

**ARTÍCULO 3°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente reglamentación se aplica a todos los estudiantes matriculados en UNINAVARRA en los programas en que se tenga establecido el porte de uniformes.

**ARTÍCULO 4°. USO ADECUADO.** Los estudiantes de UNINAVARRA que porten uniformes, representan la imagen e identidad del programa y la Institución, por lo tanto, están obligados a velar por el uso adecuado del mismo, a mantener una impecable presentación personal, que vaya en concordancia con los valores institucionales, por lo cual, su uso deberá conservar las características de pulcritud, limpieza, apariencia agradable y elegancia, en cualquier lugar y ocasión.

**ARTÍCULO 5°. LINEAMIENTOS Y PAUTAS GENERALES PARA EL USO DE UNIFORMES:** Los estudiantes que porten uniformes institucionales, deberán acatar lo siguiente:

- a. El uniforme no debe ser alterado ni modificado, se deberá conservar el diseño establecido por la Institución.
- b. Cuando el estudiante presente tatuajes, deberán ser cubiertos al momento de usar el uniforme, con prendas manga larga.
- c. No está permitido el uso de piercings cuando se esté portando el uniforme.
- d. Los estudiantes deben mantener las prendas del uniforme en buen estado, mostrando pulcritud, cuidado e higiene.
- e. El uniforme debe utilizarse completo de acuerdo con el diseño autorizado por la Institución, no está permitido combinarlo con otras prendas de vestir; esta disposición aplica en la Institución y los escenarios externos donde se porte el uniforme.
- f. El Estudiante no debe portar el uniforme de UNINAVARRA cuando se encuentre en establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas o sitios nocturnos como bares, discotecas, etc.
- g. Las mujeres deberán usar con el uniforme, accesorios discretos.
- h. En el momento en el que un estudiante de UNINAVARRA esté portando el uniforme dentro o fuera de ella, debe presentar buen comportamiento, respeto a las leyes y a las normas sociales, en concordancia con los valores institucionales de la Fundación. Por tal motivo no debe encontrarse en estado de embriaguez, participar en peleas, grescas, ni demás alteraciones del orden público mientras esté haciendo uso del uniforme.
- i. Sólo podrá portarse el uniforme con los zapatos que establezca la Institución para determinado programa, cumpliendo con el color y tipo exigido, no podrán variarse. No se permite por normas de seguridad el uso de zapatos estilo Crocs.



**ARTÍCULO 6°. INOBSERVANCIA DEL REGLAMENTO.** El desconocimiento de la presente reglamentación, dará lugar a las Sanciones Disciplinarias establecidas en el Reglamento Académico y Estudiantil.

**ARTÍCULO 7°. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**CÚMPLASE**

Dada en Neiva, a los Nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

***ORIGINAL FIRMADO***

**SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA**  
Presidenta

***ORIGINAL FIRMADO***

Proyectó: LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ - Secretaria General